



BUIN, 25 ABR 2022

**DECRETO TC N° 119 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 26 letra c) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Art. 94 de la ley N° 18.290 de Tránsito. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 308, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top SpA), para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.

2.- Que, a través del Decreto Alcaldicio TC N° 18 de fecha 19 de enero de 2022, la Municipalidad de Buin aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación Pública para contratar el servicio “Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial”, ID 2723-5-LP22.

3.- Que, según consta en el Decreto Alcaldicio TC N° 27, del 07 de febrero de 2022, se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, del referido proceso licitatorio.

4.- Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 37 de fecha 16 de febrero de 2022, se declara desierto la licitación pública denominada “Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial”, ID 2723-5-LP22.

5.- El Memorándum N° 134, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público en el que solicita al Sr. Alcalde aumento de plazo del contrato directo de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.

6.- Con fecha 29 de marzo de 2022, a través del Memorándum N° 348, la Dirección Jurídica remite informe respecto del aumento de plazo del contrato directo de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, en el que manifiesta que no es posible acceder a dicho aumento, ya que el contrato original no lo contempla. Sin embargo, siquiere solicitar una contratación directa para el suministro de los servicios.

7.- El Memorándum N° 157, de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicita al Sr. Alcalde autorizar la contratación directa del proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L para el suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial. Se adjunta la siguiente documentación:

◆ Términos de Referencia para la Contratación Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial, elaborados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

8.- El Certificado N° 25, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, en el que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación directa con el proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L.

9.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la contratación directa, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito y Dirección Jurídica.

### DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia elaborados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para la Contratación Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa con la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, RUT N° para el servicio de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.

3.- La contratación de los servicios asciende a la suma de **\$18.550.000.-** (**dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos**), I.V.A. Incluido, monto que será pagado, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Términos de Referencia de la contratación.

4.- El plazo del contrato será **hasta el 30 de junio de 2022**, y su vigencia comienza a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, según lo dispuesto en la cláusula quinta de los Términos de Referencia.

5.- Es del caso señalar que, con fecha 19 de enero de 2022 la Municipalidad de Buin inicia el proceso licitatorio ID 2723-5-LP22, para el “Suministro e Instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial”; el que es declarado inadmisible por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 37/2022, por no presentarse ofertas. Por lo expuesto y ante la falta de cobertura de un servicio esencial y que va en directo beneficio de la seguridad de la comunidad, es que la Dirección de Tránsito y Transporte Público ha solicitado la contratación directa del proveedor Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, en paralelo al requerimiento realizado a la Secretaría Comunal de Planificación para la formulación de un nuevo proceso licitatorio. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, para cumplir las labores de Inspector Técnico del Servicio.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAB GMG VZS mss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Tránsito
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DO TC\Contratación Directa\2022\Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial\_Obras de Ingeniería John Zamora Fernández E.I.R.L.\_Abril 2022.docx



Ilustre Municipalidad  
de Buin

## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRANSITO Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL

**PRIMERO: Objeto de la Contratación.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la empresa **“OBRAS DE INGENIERIA JOHN ERICK ZAMORA FERNANDEZ E.I.R.L.” RUT: 76.403.664-6**, representada legalmente por don **John Erick Zamora Fernández** Cédula Nacional de Identidad Nº18.222.328-K, para proveer de todos los requerimientos solicitados por el mandante.

Que desde el 01 de abril del 2022 la Dirección de Tránsito y Transporte Público se encontrará sin poder ejecutar labores tendientes a la mantención de la señalización y demarcación y sin poder atender los requerimientos de la comunidad

Todos estos requerimientos tienen relación con diversos temas de seguridad Vial que resguardan la integridad de todos los que interactúan con la movilidad vial comunal.

**SEGUNDO: Causal de Contratación por Trato Directo.** La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo Nº10, Nº3, del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*

**TERCERO: Descripción de la compra:** el proveedor se obliga a entregar el servicio de Suministro e Instalación de Señales verticales y horizontales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas complementarias. Algunas de las actividades a realizar corresponden a:

- Reposición de Señales
- Instalación de Resaltos
- Demarcaciones viales
- Instalación de barreras de contención
- Obras de seguridad vial
- Suministro de elementos de seguridad vial requeridos.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**CUARTO: Precio y forma de pago:** El precio convenido asciende a la suma única y total de **\$ 18.550.000-**, IVA incluido. Se va a proceder a realizar el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

1. Mediante Órdenes de Compra que podrán ser parcializadas según los requerimientos de la Unidad Técnica llegando al monto total de esta contratación durante los 3 meses.

El pago se realizará de acuerdo a las órdenes de compra emitidas emanadas de la unidad técnica y dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera del presente instrumento. El pago se realizará por la vía a convenir con el proveedor.

**QUINTO: Plazo del contrato.** El plazo del siguiente contrato será hasta el 30 de junio del 2022, y su vigencia comienza a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

**SEXTO: Obligaciones del proveedor.** La empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones y procedimientos estipuladas en las bases técnicas complementarias.

**SÉPTIMO: Garantía de seriedad de la oferta.** Atendido el presente mecanismo de contratación, no se requiere la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, del citado Decreto Supremo N° 250.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.** Atendido el presente mecanismo de contratación, no se requiere la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, del citado Decreto Supremo N° 250.

**NOVENO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por decreto alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula sexta del presente instrumento, especialmente, la revisión de todos los productos o servicios recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de



Ilustre Municipalidad  
de Buin

vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

1. Incumplimiento del desarrollo de una orden de compra solicitada y aprobada. Valor 10 UTM por cada evento.
2. Inconsistencias en trabajos realizados de acuerdo con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, 7 UTM.
3. De acuerdo con el punto anterior, por cada día en que la inconsistencia no sea corregida, 1 UTM.-
4. Por la inadecuada limpieza en los trabajos realizados según especificaciones indicadas 3 UTM.
5. Incumplimiento por cada día de atraso en la ejecución de las obras según indica en la propuesta técnica, 5 UTM.-
6. Cualquier otro incumplimiento detectado por el, 2 UTM por cada incumplimiento detectado.

**DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Contrato y Procedimiento de Aplicación.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con las fechas establecidas o las conductas que como tránsito estimen que pueden ser causal de término anticipado, por ejemplo, la que se mencionó o lo que se requiera, no deben ser muchas
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

**DÉCIMO TERCERA: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y la ley en favor de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO CUARTA: Competencia.** Las partes fijarán sus domicilios que se expresarán en los efectos de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



**DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

**I.MUNICIPALIDAD DE BUIN**

VVG/RP